



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



Expediente n.º: 1752581Q

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia Concesiones

Asunto: Propuesta de concesión

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura n.º 1752581Q, referente a la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2026, destinada a la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Barbastro para la promoción de la Semana Santa 2026.

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Barbastro con fecha 13 de marzo de 2026 y n.º de registro de entrada 13879.

Tercero. La documentación justificativa de realización de la actividad, presentada por el beneficiario en fecha 1 de julio de 2026 mediante entrada de registro n.º 15522.

Cuarto. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 3 de agosto de 2026.

Quinto. El informe de Fiscalización emitido por Intervención n.º 981/2026, con observaciones respecto a la subvención a conceder y respecto a la utilización del procedimiento de concesión directa, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la autorización y disposición del gasto, la concesión, liquidación y el abono de la siguiente subvención al beneficiario y para la realización de las actividades que se citan a continuación, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2026, al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) del TRLSA y 26.1a) de la OGS:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	JUNTA COORDINADORA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE BARBASTRO				NIF	R2200785J	
OBJETO	PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE BARBASTRO						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41 3348 489102				RC	2026.2.0011203.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	6.804,91 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN		
					38,11 %		
COSTE ACTIVIDAD	18.888,95 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	17.855,95 €			
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR		COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas		
					80%		
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible			
FORMA DE PAGO	Previa justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación de justificantes			
PLAZO DE EJECUCIÓN	27 de marzo a 5 de abril de 2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Presentada justificación	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Presentada justificación		
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN					

Esta subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y más específicamente a los siguientes puntos:

1. Aceptación expresa de la subvención.

Si bien el artículo 26.6 de la Ordenanza establece que para que la subvenciones directas sean efectivas, deberán ser aceptadas por el beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución, en el presenta caso, y dado que se ha presentado la justificación de la subvención, se considera aceptada la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



2. Compatibilidad.

2.1. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta un máximo del 80 % del gasto subvencionable.

2.2. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

2.3 El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Gasto subvencionable.

Se consideran gastos subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud de la subvención y que corresponde a las siguientes partidas:

- Comunicaciones
- Seguros
- Publicidad
- Actuaciones artísticas
- Seguridad
- Otras prestaciones de servicio, a excepción de los gastos correspondientes a las facturas n.º E7107 (Flores Castellón S.L.) y n.º 2026/00211 (Floristería Tella S.C.) por considerarse que se trata de un gasto suntuario, considerado no subvencionable según el art. 8.2 de la OGS de la Diputación de Huesca.

4. Subcontratación.

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

5. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 18 de la LGS.

En este caso la publicidad consiste en la inserción del logotipo de la Diputación en el material impreso relacionado con la actividad, que se ha aportado junto a los documentos justificativos de la subvención y la indicación de la financiación de la Diputación en todas las acciones de promoción y difusión que se hagan del proyecto, incluidas las menciones en medios de comunicación y redes sociales.

6. Forma de pago.

La forma de pago de la subvención será la prevista en el apartado primero.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



7. Importe.

El importe de la subvención se fija en función del porcentaje señalado en el apartado primero.

8. Forma y plazo de justificación.

La presente subvención se ha justificado mediante documentación presentada en fecha 1 de julio de 2026, con número de entrada de registro 15522, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de los preceptivos modelos justificativos:

La documentación justificativa, presentada contiene la siguiente documentación:

Memoria de actuación.

a) **Formulario J1.** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención nominativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los mismos. En concreto los indicadores propuestos por el beneficiario y cuyos resultados se desglosan son:

- número de visitantes, con asistencia de 15.000 personas.
- impacto económico estimado con unos resultados cifrados entre 1,5 y 2 millones de gasto asociado a establecimientos hosteleros y alojamientos turísticos, comercio local, servicios culturales y turísticos y empresas asociadas a la organización de eventos.

b) **Medidas utilizadas para dar difusión** a la subvención concedida, conforme al punto 5 del apartado segundo. (**Publicidad de la subvención.**) Consistente en la inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en el material publicitario y de difusión de la actividad.

Memoria económica.

La memoria contiene:

a) **Formulario J2**, que incluye:

- 1- Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, se han aplicado los fondos a la finalidad subvencionada y sobre la subvencionalidad de los impuestos indirectos.
- 2- Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.
- 3- Relación detallada de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.
- 4- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b) **Copia de las facturas** electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de la relación clasificada de gastos del formulario J2. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

c) **Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.**

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Documentación gráfica de la realización de la actividad, así como material gráfico de documentos de difusión (carteles promocionales de las diferentes actividades y programa de la actividad) con inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca.

9. Modificaciones.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada, por lo que no se prevé la modificación de sus condiciones.

10. Ampliación del plazo de justificación.

La justificación de la subvención ha sido presentada, por lo que no es prorrogable o ampliable.

11. Obligaciones del beneficiario.

11.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

Conforme al artículo 62 del RLGS, las actividades para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

11.2. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

11.3. En cumplimiento del artículo 18.4 de la OGS, es obligación del beneficiario comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse a la Diputación de Huesca en el **plazo de un mes** desde que se produjo la concesión o modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



11.4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.

11.5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

11.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11.8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro de deudas en periodo ejecutivo ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

11.9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

11.10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

11.11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, de la forma establecida en el punto 5 del apartado segundo.

12. Revocación y reintegro.

12.1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



12.2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

12.3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

12.4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

12.5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

12.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

12.7. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

12.8. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de la cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

13. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente (OGS).

SEGUNDO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

- o recurso contencioso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, con sede en capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
01/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C9KH 4HU7 N7UY LRK7

Decreto Nº 2963 de 01/09/2026 "Decreto concesión-liquidación subvención nominativa Junta Cofradías Semana Santa de Barbastro" - SEGRA 1059319

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8